



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRESBITERO JUAN J. ESCOBAR

DE TODOS Y PARA TODOS  
APROBADO MEDIANTE RESOLUCION No 19415 DE 2002  
CODIGO DANE No 205001010264  
CALLE 62 No 128- 120  
SAN CRISTOBAL  
TELEFONO: 427-0220

### CONTRATO N° 10

El rector (a) de la institución, obrando de conformidad con el Art. 13 de la ley 715 de 2001, decreto 4791 de 2008 y ley 80 de 1993 Art. 39 y el decreto 2474 de 2008, autoriza al rector(a) para algunas funciones, entre ellas ordenar gastos, autorizar la prestación de servicios o la ejecución de obras y celebrar contratos de acuerdo a las siguientes consideraciones:

**CONTRATISTA:** NORBERTO DE JESUS VELEZ HERNANDEZ

**CC o NIT:** 70.065.511

**OBJETO:** CONTRATO DE MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES EN LAS SECCIONES DE BACHILLERATO Y PRIMARIA.

**VALOR:** \$ 2,658,000 IVA INCLUIDO

DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/C.

**FECHA DE INICIO:** lunes 13 de septiembre de 2021

**FECHA DE TERMINACION** miércoles 13 de octubre de 2021

**PLAZO DE ENTREGA** 30 Días

**OBJETO:** Adquisición de **BIENES Y/O SERVICIOS**, de acuerdo al listado de cantidades e ítems según cotización anexa, conforme a las especificaciones técnicas contenidas en los soportes legales presentados por el contratista, aceptados por la Institución Educativa y discriminado a continuación.

ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCION	VL UNITARIO	VALOR FINAL
1	1	GUADAÑADA DE ZONAS VERDES EN AMBAS SEDES CON SU RESPECTIVA RECOGIDA DE MATERIAL Y RETIRADA DE LA INSTITUCION. LIMPIAR CUNETA LLENA DE TIERRA EN LA PARTE DEL MURO TRASERO DE LA ZONA DE VIGILANCIA	\$ 2,658,000	\$ 2,658,000.00
SUBTOTAL				\$ 2,658,000
IVA DEL 19%				\$ -
TOTAL				\$ 2,658,000



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRESBITERO JUAN J. ESCOBAR

DE TODOS Y PARA TODOS  
APROBADO MEDIANTE RESOLUCION No 19415 DE 2002  
CODIGO DANE No 205001010264  
CALLE 62 No 128- 120  
SAN CRISTOBAL  
TELEFONO: 427-0220

**PLAZO:** El término de duración del presente contrato será máximo de 30 Días

**FORMA DE PAGO:** La institución cancelará el valor del contrato a la entrega y recibido a satisfacción del bien recibido y facturado.

**IMPUTACION:** La Institución Educativa atenderá el pago del presente contrato con cargo al presupuesto de gasto de la vigencia, con disponibilidad N° 19 imputando el rubro presupuestal llamado Mantenimiento de infraestructura

**INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista para todos los efectos de este contrato, declara que no está incluido dentro de las inhabilidades e incompatibilidades constitucionales y legales.

**REPERCUSSIONES LABORALES:** El contratista se obliga a título de independiente, en consecuencia la Institución Educativa no adquiere ningún vínculo de carácter laboral con este ni con las personas que eventualmente ocupe para la ejecución del contrato.

**RESPONSABILIDAD:** El contratista responderá civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la ejecución del presente contrato, en los términos de la ley y, como consecuencia de ella, quedará sujeto a sanciones establecidas en el artículo 56 y 58 de la ley 80 de 1993, para efectos de aplicación de lo dispuesto por el parágrafo del artículo 66 de la ley 863 de 2003, el contratista manifiesta bajo gravedad de juramento no encontrarse en situación de deudor moroso, del erario público.

**GARANTIAS:** De conformidad con lo establecido en el Artículo 9 de la ley 1150 de 2001, la Institución Educativa prescindirá de la exigencia de constitución de garantías, cuando a su juicio estime que no existe riesgo para la ejecución del contrato.

**SUPERVISION:** La supervisión de este contrato será ejercida por el Rector de la Institución Educativa, quien con la firma del presente contrato acepta la función de supervisor.

**CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente con otra persona natural o jurídica el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito de la Institución Educativa.

**VÍNCULO LEGAL:** LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA no adquiere ningún vínculo o relación de carácter laboral o similar con EL CONTRATISTA, por lo tanto, ésta tendrá derecho al valor pactado en la Cláusula Tercera de este contrato y en ningún caso se pagará al CONTRATISTA suma alguna por otro concepto. EL CONTRATISTA prestará sus servicios de manera independiente y no tendrá con LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA relación de subordinación alguna.

**LEGISLACION APLICABLE:** para los efectos legales, el presente contrato será regulado conforme a lo previsto en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y demás normas que la modifiquen y adicionen.

**CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:** El presente contrato termina por las siguientes causales: a) La ejecución total del objeto del contrato; b) El cumplimiento del plazo estipulado; c) Por acuerdo mutuo entre las partes.

Para constancia se firma este contrato en Medellín el día lunes 13 de septiembre de 2021

JAIME ALBERTO CASTAÑO BOTERO  
Rector IE Presbítero Juan J. Escobar  
Contratante

NORBERTO DE JESUS VELEZ HERNANDEZ  
Cedula o NIT: 70.065.511  
Contratista